



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: JULIO CESAR ESCORCIA ARCOS

Demandados: LUIS ENRIQUE PEDRAZA CORONADO, ALVARO
CÁRDENAS, TAXATÉLITE S.A.S. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE
SEGUROS S.A.

Rad. 110014189037-2021-00496-00

Por haber sido presentada en forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 390 y s.s., del C. General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la presente demanda verbal de mínima cuantía de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, instaurada por **JULIO CESAR ESCORCIA ARCOS**, en contra de **LUIS ENRIQUE PEDRAZA CORONADO, ALVARO CÁRDENAS, TAXATÉLITE S.A.S. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

SEGUNDO. - Dese a la presente demanda el trámite previsto en el artículo 390 del Código General del Proceso, mediante el procedimiento **VERBAL SUMARIO**, por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

TERCERO. - NOTIFÍQUESE a los demandados personalmente, en la forma prevista en el artículo 291 a 293 del Código General del Proceso y/o y art 8° del decreto 806 de 2020. Córrasele traslado de la demanda por el término legal de **diez (10) días** (art. 391 ídem).

CUARTO. - RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. **JAIRO ALFONSO ACOSTA AGUILAR**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

CAS

Hoy 1° de septiembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 058

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co